

En suma, un intento de precisar la noción de código desde el siglo XIII —atendido el precedente romano—, hasta principios del XIX. Muy amplia en su cronología y geografía. Sobre materiales tan vastos una caracterización de la idea y una ordenación de sus variantes. Esta es la descripción sucinta del libro.

M. PESET REIG.

VISMARA, Giulio: *Edictum Theoderici*, en *Ius Romanum Medii Aevi*, Pars I, 2 b aa, Mediolani, 1967, 191 pag.

En el número 36 (1966), 634-635 de nuestro ANUARIO DE HISTORIA DEL DERECHO ESPAÑOL, dábamos un elenco de los once fascículos publicados dentro del I. R. M. A. Pero este valioso trabajo del profesor Vismara exige, desde luego, una recensión especial, porque además de desbordar, tanto por su amplitud, como por su minuciosidad y riqueza de detalles, el plan general del I. R. M. A. constituye un extenso estudio monográfico sobre un tema que ha alcanzado durante estos años el primer plano de actualidad al negarse la presunta autoría, hasta ahora en tranquila posesión, del Teodorico ostrogodo (493-525) para el «Edictum Theoderici» y sustituirle por Teodorico II rey de los visigodos (453-466).

En una primera parte de recapitulación histórica el autor ha reunido todas las noticias acerca de la tradición manuscrita del «Edictum Theoderici», así como las diversas ediciones y sus interdependencias desde la *princeps* de Phitou (1579) hasta la *facsimil* de Falaschi (1966).

Admitida la atribución del Edicto al rey Teodorico el Grande, propuesta por Pithou en el epígrafe de su edición «Edictum Theoderici regis Italiae» y confirmada por la autoridad de Dahn, los estudiosos sólo se preocuparon de precisar la fecha de la composición del Edicto dentro de los años del reino itálico de Teodorico el Grande; el profesor Vismara reúne todos estos intentos de datación con los argumentos y dificultades de cada una de las hipótesis avanzadas.

A continuación el mismo autor recapitula también el nuevo planteamiento de la paternidad del Edicto por Rasi en 1953 al rechazar la autoría del ostrogodo y proponer nuevas soluciones, así como las diversas tomas de posición contrastantes de los historiadores del Derecho, v. gr.: Mor. D'Ors, Levy, Schellenberg, Pontieri, Merea, ante la audaz y novedosa afirmación de su colega.

El mismo profesor Vismara presentaba ya en la *Semana*, de Spoleto (29 marzo-5 abril, 1955), una comunicación (traducida al español y publicada en «Estudios Visigóticos», I, Roma-Madrid, 1956, 49-89), en la que se atribuía el «Edictum Theoderici» al rey Teodorico II. Ahora, en este nuevo trabajo, teniendo muy en cuenta cuanto sobre el tema se ha escrito en este intervalo de diez años insiste, refuerza y amplía los argumentos que militan por la autoría del Teodorico visigodo.

No es posible recorrer aquí uno por uno los eruditos, densos y ceñidos argumentos del ilustre profesor, quede esto para el lector atento de la monografía que reseñamos, pero podemos distinguir en su razonamiento como tres estudios; en primer lugar la exclusión de Teodorico el Grande, que nos parece quedar firmemente establecida, en segundo término la localización del Edicto en el ambiente provincial de las Galias en la segunda mitad del siglo v, igualmente cierta, y por fin la concreta atribución a Teodorico II, que se nos presenta como altamente probable y como la más pausable, sin que podamos alcanzar una certeza total.

La solidez de la monografía del profesor Vismara es tanto mayor porque, huyendo de cualquier generalización o de fáciles hipótesis, se halla construida toda ella sobre datos concretos concienzudamente analizados con abundantes referencias comparativas a los demás cuerpos legales anteriores y posteriores al mismo Edicto; asimismo las numerosísimas notas reflejan una familiaridad con las fuentes de la época y un dominio de la bibliografía verdaderamente exhaustivo.

GONZALO MARTÍNEZ DÍEZ.

WOLFF, H. J., *Die attische Paragraphe*. (Weimar, Böhlau, 1966.)  
158 páginas.

El autor, conocido como uno de los grandes romanistas de nuestros días, es, al mismo tiempo, la primera figura actual en los estudios del derecho griego. La serie «Graezistische Abhandlungen» que él dirige, empezó en 1965 con una monografía de H. Meyer-Laurin sobre *Gesetz und Billigkeit im attischen Prozess*. Esta sobre la *paragraphe* es la segunda, y tiene evidente relación con la anterior. En efecto, el tema histórico-jurídico de que se trata aquí es el de los orígenes de la integración en el proceso de las alegaciones contradictorias del demandado. El proceso formulario romano alcanzó este progreso procesal, no sólo con la flexibilidad de la referencia a la *bona fides* (una conquista muy particular del genio jurídico romano), sino incluso, en las acciones de derecho estricto, mediante la inserción de excepciones (en especial, la *exceptio doli*), por las que se condicionaba la condena del demandado a la no aceptación judicial de los hechos por él alegados. Nada de esto llegó a conocer el derecho griego, cuyo proceso se mantuvo, en la medida en que nos es conocido, mucho más aferrado al esquema arcaico de afirmación y negativo, propio de la *dike* del derecho ático. Sin embargo, la aparición, a fines del s. v a C., de la *paragraphe* viene a ser un primer paso en la evolución hacia un tipo de proceso en el que se conjugan las alegaciones condicionantes del demandado, que no se reducen a una simple negación de la pretensión del demandante. La primera mención